

## Consultas Realizadas

# Licitación 47223 - READECUACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PILAR

### Consulta 1 - Solicitamos aclaración.

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
Solicitamos a la convocante aclaración si en planilla de oferta en la descripción de procedencia se coloca nacional con el numero de certificado de origen. En caso de productos que no son de nuestra fabricación como empresa si es necesario requerir a quienes fabrican o solo colocar que es importado o extranjero		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-08-2025
Para una mejor aclaración favor realizar dicha consulta a la DNCP ( <a href="https://www.contrataciones.gov.py/">https://www.contrataciones.gov.py/</a> ) mediante el chat habilitado por la misma, ya que es la DNCP quien elabora y publica las planillas de precios.		

### Consulta 2 - Requisitos de Equipos Innecesarios y Excluyentes

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
En contravención al Art. 34 Ley 7021 ("Especificaciones Técnicas No Restrictivas"). El Listado Cerrado de Maquinarias requeridas exige equipos específicos como "vibrocompactador con pata de cabra" o "camión mixer" para una obra que no incluye pavimentación (según ítem 3.1 del PBC) es injustificado. Esto direcciona la licitación a empresas con recursos sobredimensionados. Además en el apartado Fiscalización; La frase "Todos los equipos deberán ser previamente aprobados por la Fiscalización" otorga poder discrecional para rechazar ofertas sin fundamento objetivo. Totalmente Discrecional y sin racionamiento legal alguno.  Como sugerencia Solicito: Permitir alternativas técnicas equivalentes (ej.: compactadores vibratorios estándar) como así también, Establecer criterios públicos de aprobación (ej.: normas ISO o manuales del fabricante).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
Con relación a las maquinarias solicitadas, obedece a que el mayor porcentaje de la licitación corresponde a la ejecución de pavimentos de hormigón.		

### Consulta 3 - Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
Por Evidencias de Direccionamiento. En Base al Fundamento Legal del Art. 13.- del Decreto 2264/24 que Reglamenta la Ley 7021/22 (Fomento de MIPYMES) y el Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones de la Ley 7021/22: Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación. En contravención a lo dispuesto tanto por la Ley como el Decreto que la reglamenta, este llamado presenta claramente una combinación de requisitos hiperespecíficos (equipos, experiencia) con ambigüedades técnicas, Puntajes desbalanceados que favorecen a un perfil único de empresa, utilizando un Criterio de Evaluación no recomendado para este tipo de Licitaciones de Servicios de Ejecución de Obras, cuando normal y usualmente el Criterio utilizado es el de Precios. estableciéndose requisitos propios y justos, sin puntajes que mas bien ofrecen un manto nublado a la transparencia que debe primar. Art. 59.- Criterios de evaluación. La convocante deberá detallar de manera objetiva y clara en las bases de la contratación los criterios de evaluación a ser aplicados.		

Los criterios de evaluación deberán ser proporcionales al valor y a los objetivos de la contratación y deberán guardar relación con los bienes, servicios, consultorías u obras a contratar.

Deberá precisarse en las bases de la contratación, la ponderación relativa que se atribuya a cada uno de los criterios elegidos para determinar la oferta que represente el mayor valor por dinero, excepto en el supuesto de que esta se determine sobre la base del precio exclusivamente.

Los criterios de evaluación para los procedimientos especiales de contratación, deberán tener en cuenta la naturaleza y las normativas que sobre los mismos dicte la DNCP, que deberán ajustarse a las políticas, normas y lineamientos emitidos por el Órgano Rector del SNSP en el marco de sus competencias legales.

Los criterios de evaluación deberán garantizar la posibilidad de competencia e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los oferentes con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de evaluación. En caso de duda, las convocantes deberán comprobar de manera efectiva la exactitud de la información y los documentos facilitados por los oferentes.

Consulta: ¿Porque la convocante insiste en utilizar un metodo de evaluacion que no corresponde a la naturaleza del llamado, distorcionando el espíritu de la ley?

Confiamos en que esta consulta contribuya a garantizar la transparencia del proceso, evitando impugnaciones futuras por vicios en la estructura del pliego.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa:</p> <p>Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.</p> <p>Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.</p> <p>La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.</p> <p>Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición:</p> <p>Art. 60.- Criterios cualitativos.</p> <p>La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 4 - Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
<p>Criterios de Evaluación – Multiplicidad y Subjetividad</p> <p>En Páginas 13 a 15 del PBC establecen un esquema de evaluación con múltiples criterios de ponderación y subcriterios que, lejos de garantizar objetividad, introducen márgenes excesivos de discrecionalidad.</p> <p>La explicación detallada (págs. 25 a 28) confirma que algunos criterios carecen de parámetros medibles claros y permiten valoraciones interpretativas, contraviniendo la Ley 7021/22 y el Decreto 2264/24, que exigen criterios objetivos, cuantificables y previamente establecidos.</p> <p>Se detectan ponderaciones con puntajes y criterios desproporcionados que pueden favorecer a oferentes con vínculos previos o con información no disponible públicamente.</p> <p>No se respeta la exigencia de que todos los criterios estén directamente vinculados a la naturaleza del bien o servicio (Art. 45 Ley 7021).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa:</p> <p>Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.</p> <p>Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.</p> <p>La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.</p> <p>Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición:</p> <p>Art. 60.- Criterios cualitativos.</p> <p>La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 5 - Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
<p>Elección del método de evaluación por multiplicidad de criterios</p> <p>Consulta:</p> <p>Considerando que el objeto de la licitación se trata de readecuaciones de oficinas y espacios básicos, solicitamos que la convocante explique la razón de utilizar un método de evaluación por multiplicidad de criterios, cuando históricamente para este tipo de obras siempre se ha empleado el criterio único de precio.</p> <p>La multiplicidad de criterios genera mayor subjetividad y discrecionalidad, en especial en la valoración de experiencia, equipo técnico y formación académica, dificultando la participación de MIPYMES y generando riesgos de direccionamiento.</p> <p>Propuesta alternativa:</p> <p>Recomendamos establecer un criterio único por tipo de segmento: capacidad técnica, financiera y personal, de manera objetiva, con cantidad mínima de documentos, eliminando criterios subjetivos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa:</p> <p>Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.</p> <p>Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.</p> <p>La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.</p> <p>Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición:</p> <p>Art. 60.- Criterios cualitativos.</p> <p>La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 6 - Puntaje por documentos y contratos

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
<p>Solicitamos que la convocante explique la razón de asignar puntajes crecientes por cantidad de contratos y actas, sin definir un mínimo uniforme para cada tipo de segmento (capacidad técnica, financiera y personal).</p> <p>Se recomienda establecer un criterio único de cantidad mínima de documentos, objetivo y verificable, eliminando interpretaciones subjetivas sobre "obras de envergadura" o similitud con la licitación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa:</p> <p>Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.</p> <p>Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.</p> <p>La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.</p> <p>Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición:</p> <p>Art. 60.- Criterios cualitativos.</p> <p>La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 7 - Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
<p>¿Cuál es la necesidad de exigir que el profesional tenga mínimo 5 años de experiencia, siendo que la obra consiste en una refaccion de oficinas y baños, sin riesgos industriales complejos? Basta con solicitar un profesional habilitado por el MTESS con certificación vigente, o en su defecto que explique la convocante técnicamente y basada en las normativas legales vigentes la necesidad de la inclusion de un personal así, y si el mismo debe ser o no funcionario con IPS en la empresa proveedora</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>La solicitud de esa antigüedad corresponde a que se realizaran trabajos con maquinarias y pavimentos de hormigón, para el cual se necesitan personales con experiencias para la ejecución de esos trabajos.</p>		

## Consulta 8 - Antigüedad del oferente (Máx. 10 puntos)

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
Se evalúa la cantidad de años de experiencia en el rubro de construcción.		
Distribución de puntaje:		
0-14 años → 0 puntos		
15-18 años → 5 puntos		
19-23 años → 7 puntos		
≥24 años → 10 puntos		
Este criterio es totalmente restrictivo, osea que una empresa que no tenga 15 años como minimo no puede participar?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
Todas las empresas pueden participar de este proceso, sin distinción en cuanto a años de experiencia, la antigüedad será ponderada y calificada en el momento de la evaluación de ofertas. Favor remitirse a lo estipulado en el PBC.		

## Consulta 9 - Item 9

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
<p>9- Oficinas para uso durante el desarrollo de las obras.</p> <p>El Contratista dispondrá, instalará, operará, mantendrá, y después desmontará Oficinas, estas deben cumplir las condiciones mínimas de confort para realizar trabajos de oficina, el Contratista deberá considerar el costo dentro de su oferta comercial.</p> <p>35/115</p> <p>El Contratista está obligado a contar en el sitio de obras con las instalaciones necesarias para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina para los administradores del presente Contrato de la ANNP.</li> <li>- Oficinas para la secretaría y área operativa.</li> </ul> <p>El Contratista presentará planos de todo el conjunto de construcciones provisionales que considere necesarios para el desarrollo de sus tareas en el sitio establecidos en el proyecto, a la Fiscalización de Obras para su aprobación, antes de la ejecución. El material a elegir para cada Módulo de Oficinas deberá ser metálico.</p> <p>Es una técnica de construcción que utiliza perfiles de acero galvanizado como estructura principal para edificar diversos tipos de edificaciones, desde viviendas hasta edificios comerciales e industriales. Este método es conocido por su durabilidad, resistencia y eficiencia.</p> <p>Se deja constancia que estos módulos de oficinas deberán ser completamente seco e impermeable, deberán ser adaptados para oficinas para crear espacios de trabajo funcionales y sostenibles. A continuación, se detalla cómo se adaptan y equipan estos contenedores para su uso como oficinas:</p> <p>Estructura Básica del Contenedor</p> <p>1. Material:</p> <p>Fabricados principalmente de acero corten, conocido por su alta resistencia y durabilidad.</p> <p>2. Dimensiones Estándar:</p> <p>12 metros de longitud.</p> <p>Ancho y altura estándar (2,44 m de ancho y 2,59 m de altura en contenedores estándar; 2,90 m de altura en contenedores high-cube).</p> <p>Adaptaciones y Modificaciones</p> <p>1. Aislamiento Térmico y Acústico:</p> <p>Materiales: Se utilizan una espuma de polietileno de celda cerrada, de baja densidad para el aislamiento en paredes y techos.</p> <p>Propósito: Mantener una temperatura agradable y reducir el ruido exterior, mejorando el confort de los ocupantes.</p> <p>2. Ventanas y Puertas:</p> <p>Instalación de Ventanas: Para proporcionar luz natural y ventilación, se instalan ventanas de aluminio con doble acristalamiento.</p>		

Puertas: Se van a instalar puertas de vidrio templados con cerraduras de seguridad para el acceso principal.

4. Revestimientos Interiores:

Paredes y Techos: Se revisten con paneles de PVC, que se sean de fácil limpieza.

Suelos: El piso metálico será cubierto con piso vinilo.

5. Sistemas Eléctricos y de Iluminación:

Instalación Eléctrica: Se instala un sistema eléctrico completo con enchufes, interruptores, y tomas de corriente para computadoras.

Iluminación: Lámparas LED interior y exterior y otros sistemas de iluminación eficientes se instalan para asegurar una iluminación adecuada.

6. Climatización:

Aire Acondicionado: Unidades de aire acondicionado se integran para mantener un ambiente confortable durante todo el año.

Configuraciones y Usos

1. Oficinas Múltiples o Complejos de Oficinas:

Modularidad: Varios contenedores pueden combinarse para crear complejos de oficinas con múltiples espacios de trabajo, salas de reuniones, y áreas comunes.

Diseño Personalizado: Espacios configurables según las necesidades específicas del usuario.

2. Oficinas Temporales:

Movilidad: Fáciles de transportar y reubicar, perfectas para proyectos temporales como construcciones o eventos.

Instalación Rápida: Pueden ser instaladas y desinstaladas rápidamente, minimizando el tiempo de inactividad.

Incluye: Traslado de las oficinas móviles de ida y vuelta.

Precio Referencial: Gs. 30.810.000

Al parecer la Convocante no tiene en cuenta que solo la compra del contenedor costaría en mercado sin modificaciones previas, entre 19 a 22 millones, a eso hay que sumarle la modificación y montaje, mas los traslados, el costo en mercado actualmente ronda entre 70 y 80 millones como minimo. Sugerimos la revision de su cotizacion de precios para el precio del Referencial

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
El pedido consiste en la provisión de contenedores preparados para oficinas, que se utilizarán de forma provisoria durante la ejecución de los trabajos previstos. El rubro no contempla la compra de contenedores para oficinas.		

## Consulta 10 - Item 10 Baños Públicos con tres boxes para damas y caballeros desmontables para uso durante el desarrollo de las obras.

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
<p>10- Baños Públicos con tres boxes para damas y caballeros desmontables para uso durante el desarrollo de las obras. El Contratista dispondrá, instalará, operará, mantendrá, y después desmontará Baños públicos sexados, estas deben contemplar tres boxes tanto para damas como para caballeros con sus respectivos artefactos sanitarios, provisión de agua y desagües cloacales hasta el primer registro, así también deberá estar incluido el desagote del pozo o depositario cloacal en forma semanal, el Contratista deberá considerar el costo dentro de su oferta comercial.</p> <p>El Contratista está obligado a contar en el sitio de obras con las instalaciones necesarias para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sanitarios para cada unidad de oficinas desmontables.</li> </ul> <p>El Contratista presentará planos de todo el conjunto de construcciones provisionales que considere necesarios para el desarrollo de sus tareas en el sitio establecidos en el proyecto, a la Fiscalización de Obras para su aprobación, antes de la ejecución. El material a elegir para cada Módulo de Oficinas deberá ser metálico, preferentemente acondicionado de un contenedor con climatización.</p> <p>Se deja constancia que estos módulos de oficinas deberán ser completamente seco e impermeable, deberán ser adaptados para oficinas para crear espacios de trabajo funcionales y sostenibles. A continuación, se detalla cómo se adaptan y equipan estos contenedores para su uso como oficinas:</p> <p>Estructura Básica del Contenedor</p> <p>1. Material: Fabricados principalmente de acero corten, conocido por su alta resistencia y durabilidad.</p> <p>2. Dimensiones Estándar: Aproximadamente 12 metros de longitud. Ancho y altura estándar (2,44 m de ancho y 2,59 m de altura en contenedores estándar; 2,90 m de altura en</p>		

contenedores high-cube).

Adaptaciones y Modificaciones

3. Aislamiento Térmico y Acústico:

Materiales: Se utilizan una espuma de polietileno de celda cerrada, de baja densidad para el aislamiento en paredes y techos.

Propósito: Mantener una temperatura agradable y reducir el ruido exterior, mejorando el confort de los ocupantes.

4. Ventanas y Puertas:

Instalación de Ventanas: Para proporcionar luz natural y ventilación, se instalan ventanas de aluminio con doble acristalamiento.

Puertas: Se van a instalar puertas de vidrio templados con cerraduras de seguridad para el acceso principal.

5. Revestimientos Interiores:

Paredes y Techos: Se revisten con paneles de PVC, que se sean de fácil limpieza.

Suelos: El piso metálico será cubierto con piso vinilo.

6. Sistemas Eléctricos y de Iluminación:

Instalación Eléctrica: Se instala un sistema eléctrico completo con enchufes, interruptores, y tomas de corriente para computadoras.

Iluminación: Lámparas LED interior y exterior y otros sistemas de iluminación eficientes se instalan para asegurar una iluminación adecuada.

7. Climatización:

Aire Acondicionado: Unidades de aire acondicionado se integran para mantener un ambiente confortable durante todo el año.

8. Plomería y Saneamiento:

Baños: Algunos contenedores adaptados incluyen baños con inodoros, lavabos, y duchas.

Configuraciones y Usos

9. Baños Temporales:

Movilidad: Fáciles de transportar y reubicar, perfectas para proyectos temporales como construcciones o eventos.

Instalación Rápida: Pueden ser instaladas y desinstaladas rápidamente, minimizando el tiempo de inactividad.

Incluye: Traslado de las oficinas móviles de ida y vuelta.

PRrecio Referencial: Gs, 19.500.000

Los precios de los Baños que sugiere la convocante rondan en el mercado entre 120 y 140 millones en promedio, por lo que sugerimos a la ANNP, revea el material de cotización para la estimación de costos de su precio Referencial.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
El pedido consiste en la provisión de contenedores preparados para sanitarios, que se utilizarán de forma provisoria durante la ejecución de los trabajos previstos. El rubro no contempla la compra de contenedores para sanitarios.		

## Consulta 11 - Listado de Precios segun Servicios a prestar

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
En el listado de precios se especifican los rubros correspondientes a movimientos de suelo, reposición de empedrados y demas que hacen parte al suelo compactado, en el referencial no sumas mas de 6 millones de guaranies, sin embargo la convocante exige la presentación de maquinarias grandes como para trabajos de gran envergadura, como palas cargadoras, mixer y compactadoras pata de cabra, cual es la relacion entre semejante requisito para un presupuesto de no mas de 77 metros?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
Las maquinarias solicitadas hacen relación a los trabajos de preparación de terreno para la ejecución del pavimento de hormigón armado.		

## Consulta 12 - Incongruencias en los Requisitos para la Evaluacion y la Lista de Trabajos a Ejecutar

Consulta	Fecha de Consulta	15-08-2025
----------	-------------------	------------

#### Observaciones sobre la Lista de Precios Referenciales

Revisando la lista de Trabajos a Ejecutar y la Planilla de precios Referenciales se evidencia lo siguiente:

Más del 60% del presupuesto total (superior a 1.000 millones de GS) está destinado a:

Albañilería básica (revoques, contrapisos, demoliciones, mampostería).

Instalaciones sanitarias (plomería) (cañerías, inodoros, lavamanos).

Carpintería y herrería (puertas, ventanas, mamparas).

Los Precios se encuentran desproporcionados por debajo del mercado:

Oficinas desmontables (ítem 9) cotizadas a 30.810.000 GS sin justificación técnica detallada.

Baños públicos (ítem 10) a 19.500.000 GS, sin especificaciones de materiales.

En Paraguay, las obras de albañilería básica (sin componentes estructurales complejos) incluyen:

Demoliciones menores (mampostería, pisos, revoques).

Construcción de muros (ladrillo común, bloque).

Revoques y terminaciones (hidrófugos, pintura).

Pisos y contrapisos (cerámica, porcelanato, granítico).

Instalaciones básicas (cañerías empotradas, cajas eléctricas).

Practicamente el proyecto se limita a servicios de albañilería básica, normalmente en llamados similares el pliego se ajustan a

Método de Evaluación por Precio más bajo mas cumplimiento técnico mínimo (sin puntajes subjetivos).

Experiencia exigida: 2-3 años (no 24 años).

Equipos: Solo herramientas básicas: mezcladoras, andamios, niveles.

Especificaciones: Detallar: materiales (ej: ladrillo común tipo XII), espesores de revoques, normas de calidad.

Plazos 60-90 días (no 120 días para colmo a un plazo de 1 año de pago Diciembre de 2026).

Garantías y Anticipos exclusivos para MIPYMES.

Sin contar con los Problemas Detectados en los Precios Referenciales donde se encuentran Ítems sobrevalorados:

Ítem 38: Puertas de vidrio templado a 1.625.000 GS/u (sin justificar espesor o herrajes).

Ítem 97: Inodoros con cisterna a 2.210.000 GS/u (precio de mercado: ~1.200.000 GS).

e Ítems subvalorados:

Ítem 3: Limpieza de terreno a 910 GS/m<sup>2</sup> (insuficiente para mano de obra real).

Sugerimos, para un Llamado Transparente:

Ajustar los precios con un estudio de mercado real.

Exigir memoria descriptiva técnica (planos, materiales, normas).

Priorizar MIPYMES: Ajustar los plazos de pago.

El pliego actual sobredimensiona requisitos y costos para obras que podrían licitarse como albañilería básica. Una licitación justa debe:

Simplificar criterios.

Ajustar precios a la realidad.

Limitarse a lo estrictamente necesario.

Instamos a la convocante a reversionar sus detalles, caso contrario se debería recurrir ante la DNCP para exigir la reformulación del pliego bajo estos parámetros, a fin de evitar direccionamiento como actualmente se puede llegar a interpretar.

Respuesta	Fecha de Respuesta
	20-08-2025
Con relación a los montos de los rubros, el 60% de los trabajos corresponde a trabajos de preparación de obra y pavimentación, el otro 40% corresponde a trabajos de albañilería, instalaciones, herrería y carpintería. En cuanto a los montos de los contenedores para oficina y sanitarios, se aclara en la consulta 9 y 10, que los costos de los mismos no contemplan la compra de contenedores, sino la provisión durante la ejecución de los trabajos y posterior retiro de los mismos.	

## Consulta 13 - Criterios de Evaluacion

Consulta	Fecha de Consulta
	18-08-2025
Antigüedad de la empresa - 24 años para puntaje máximo Requisito actual: Para obtener el puntaje máximo en experiencia de la empresa, se exige un mínimo de 24 años de antigüedad. Por qué es irregular: <ul style="list-style-type: none"><li>• Igualdad de oportunidades y proporcionalidad.</li><li>• Ley N° 4457/12: Prioridad y fomento a MIPYMES.</li><li>• No existe relación técnica entre antigüedad extrema y calidad de ejecución en una obra de este tipo.</li></ul> Impacto negativo: Excluye a empresas jóvenes con capacidad comprobada. Favorece a un reducido grupo de proveedores con décadas en el mercado, muchos de ellos vinculados históricamente a la administración pública. Ejemplo de direccionamiento: Solo empresas con más de dos décadas de contratos estatales pueden alcanzar el puntaje máximo, reduciendo drásticamente la competencia real. Sugerencia: Reducir a un mínimo a 3 a 5 años y ponderar la experiencia específica en obras similares. Beneficios: <ul style="list-style-type: none"><li>• Favorece el ingreso de MIPYMES.</li><li>• Incentiva la competencia basada en capacidad real y no solo antigüedad.</li><li>• Cumple con el mandato de fomento a empresas emergentes.</li></ul>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	20-08-2025
Todas las empresas pueden participar de este proceso, sin distinción en cuanto a años de experiencia, la antigüedad será ponderada y calificada en el momento de la evaluación de ofertas. Favor remitirse a los estipulado PBC.	

## Consulta 14 - Metodología de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Reconociendo el derecho de la convocante a elegir el método de evaluación conforme a la Ley N° 7021/22, solicitamos considerar que, en obras civiles de contrato cerrado y no de consultoría, la práctica más utilizada y generalmente aceptada es la evaluación económica directa en base al precio más bajo que cumpla con los requisitos técnicos mínimos.</p> <p>La implementación de sistemas de puntajes en este tipo de contratos introduce subjetividad, incrementa el riesgo de direccionamiento y atenta contra los principios de igualdad de oportunidades, proporcionalidad y libre competencia previstos en la Ley N° 7021/22, así como contra el espíritu de fomento a las MIPYMES establecido en la Ley N° 4457/12.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa:</p> <p>Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.</p> <p>Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.</p> <p>La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.</p> <p>Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición:</p> <p>Art. 60.- Criterios cualitativos.</p> <p>La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 15 - Precios y especificaciones técnicas insuficientes para oficinas móviles y baños provisorios (contenedores modificados)

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual:</p> <p>En los puntos 9 y 10 del Pliego (págs. 35 y 36) se exige al oferente proveer, como parte de la obra, oficinas móviles y baños provisorios, ambos en contenedores modificados, que quedarán como bienes definitivos de la convocante. Se fijan precios referenciales muy por debajo del costo real de mercado y las especificaciones técnicas son sumamente genéricas, aparentemente copiadas de fuentes no especializadas, sin planos ni dimensiones precisas.</p> <p>Por qué es irregular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos y especificaciones deben ser claros y permitir la cotización adecuada.</li> <li>• Garantía de igualdad de oportunidades; no puede haber ambigüedad que favorezca a un proveedor previamente informado.</li> <li>• Los precios referenciales fijados son inferiores al rango real de mercado (100 a 140 millones de guaraníes por contenedor equipado), lo que induce a ofertas inviables.</li> <li>• No se incluyen planos, materiales, ni detalles técnicos mínimos (instalaciones eléctricas, sanitarias, acabados, climatización), imprescindibles para garantizar la funcionalidad y calidad del bien.</li> </ul> <p>Impacto negativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ambigüedad técnica abre la puerta a adjudicar a proveedores que entreguen bienes de calidad inferior o fuera de norma.</li> <li>• Penaliza a oferentes que presupuesten conforme a estándares de calidad, dejándolos fuera por precio.</li> <li>• Favorece a proveedores previamente informados que conocen los detalles reales y pueden cotizar al mínimo posible.</li> </ul> <p>Ejemplo de direccionamiento:</p> <p>Una empresa con conocimiento previo de las especificaciones reales puede presentar un precio bajo ajustado al referencial, mientras que un oferente sin esa información cotizará un precio realista y quedará fuera de competencia.</p> <p>Sugerencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir planos, especificaciones técnicas completas y normas de calidad aplicables (dimensiones, materiales estructurales, instalaciones, acabados).</li> <li>• Actualizar el precio referencial conforme al costo real de mercado para bienes de estas características.</li> <li>• Garantizar que las condiciones de recepción del bien estén claramente definidas, incluyendo criterios de calidad y funcionalidad.</li> </ul> <p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia y libre competencia real.</li> <li>• Evita controversias en la entrega y recepción.</li> <li>• Permite que las ofertas se basen en condiciones equitativas y comparables.</li> <li>• Asegura que la convocante reciba un bien durable y funcional acorde a la inversión.</li> </ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>El pedido consiste en la provisión de contenedores para oficinas y sanitarios de forma provisoria, durante la ejecución de los trabajos previstos. El rubro no contempla la compra de contenedores para oficinas y sanitarios.</p>		

## Consulta 16 - Capacidad en materia de equipos – Lista desproporcionada

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual: Incluye camión mixer, vibro compactador con pata de cabra, entre otros, sin relación con el objeto.</p> <p>Por qué es irregular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporcionalidad.</li><li>• Encarece innecesariamente la oferta.</li></ul> <p>Impacto negativo: Obliga a alquilar o adquirir equipos que no se usarán, limitando a MIPYMES.</p> <p>Ejemplo de direccionamiento: Solo empresas con gran parque de maquinaria logran puntaje alto.</p> <p>Sugerencia: Reducir lista a lo realmente necesario y permitir alquiler.</p> <p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reducción de costos.</li><li>• Inclusión de más oferentes.</li></ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los equipos solicitados estan acorde a los trabajos que se ejecutarán, por lo tanto son sumamente necesarios.</p>		

## Consulta 17 - Experiencia del Representante Técnico

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual: Evaluación independiente de la experiencia del Representante Técnico además de la de la empresa. Por qué es irregular: • Duplica el peso del mismo factor. Impacto negativo: Distorsiona el balance de criterios y concentra puntos en un solo aspecto. Ejemplo de direccionamiento: Permite manipular puntajes favoreciendo a quien presente Representante Técnico con larga trayectoria. Sugerencia: Unificar evaluación de experiencia. Beneficios: • Balance de criterios. • Evita sobreponderación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa: Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones. Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:  Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición: Art. 60.- Criterios cualitativos. La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.  Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.  Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 18 - Capacidad del oferente - 9 contratos para puntaje máximo

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual: Puntaje máximo solo a oferentes con 9 o más contratos previos. Por qué es irregular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ambigüedad: no especifica si cuentan contratos privados.</li><li>• Favorece proveedores históricos del Estado.</li></ul> <p>Impacto negativo: Excluye empresas con experiencia comprobada en el sector privado. Ejemplo de direccionamiento: Solo quienes tienen historial estatal logran el máximo puntaje. Sugerencia: Reducir a 3-5 contratos y aceptar privados verificables. Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Más competencia.</li><li>• Mayor equidad.</li><li>• Reconocimiento de experiencia real.</li></ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa: Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones. Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición: Art. 60.- Criterios cualitativos. La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 19 - Sistema de precios – 30 puntos al precio más bajo

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual: Otorga hasta 30 puntos al precio más bajo ofertado. Por qué es irregular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporcionalidad.</li><li>• Resolución DNCP 454/24: Control de ofertas inusualmente bajas.</li><li>• No considera el límite del 20% por debajo del referencial para análisis técnico.</li></ul> <p>Impacto negativo: Incentiva ofertas inviábiles y baja temeraria, con riesgo de incumplimiento. Ejemplo de direccionamiento: Gana quien baja precios al límite aunque no pueda cumplir con calidad. Sugerencia: Reducir ponderación y aplicar control obligatorio de ofertas bajas. Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evita obras inconclusas.</li><li>• Protege calidad y finanzas públicas.</li><li>• Respeta normativa vigente.</li></ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa: Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones. Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición: Art. 60.- Criterios cualitativos. La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 20 - Aspecto de sostenibilidad – 7 personas en IPS

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual: Puntaje máximo por contar con 7 personas o más registradas en IPS. Por qué es irregular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Código Laboral: Reconoce modalidades de contratación temporales y por obra.</li><li>• El número de personas en planilla no mide la sostenibilidad real de la empresa ni su capacidad de ejecución.</li></ul> <p>Impacto negativo: Penaliza estructuras eficientes y flexibles, y a empresas que trabajan con esquemas de contratación legalmente válidos (eventuales, tercerización, contratos por obra). Ejemplo de direccionamiento: Favorece a empresas con nóminas abultadas, incluso sin relación directa con el proyecto, para sumar puntos. Sugerencia: Sustituir este criterio por indicadores reales de sostenibilidad (cumplimiento laboral y previsional, historial de ejecución sin sanciones). Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Medición realista de la capacidad de la empresa.</li><li>• Inclusión de MIPYMES y contratistas flexibles.</li><li>• Alineación con la legislación laboral vigente.</li></ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa: Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones. Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición: Art. 60.- Criterios cualitativos. La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 21 - Antigüedad de la empresa - 24 años para puntaje máximo

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual: Para obtener el puntaje máximo en experiencia de la empresa, se exige un mínimo de 24 años de antigüedad. Por qué es irregular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad de oportunidades y proporcionalidad.</li> <li>• Ley N° 4457/12: Prioridad y fomento a MIPYMES.</li> <li>• No existe relación técnica entre antigüedad extrema y calidad de ejecución en una obra de este tipo.</li> </ul> <p>Impacto negativo: Excluye a empresas jóvenes con capacidad comprobada. Favorece a un reducido grupo de proveedores con décadas en el mercado, muchos de ellos vinculados históricamente a la administración pública. Ejemplo de direccionamiento: Solo empresas con más de dos décadas de contratos estatales pueden alcanzar el puntaje máximo, reduciendo drásticamente la competencia real. Sugerencia: Reducir a un mínimo a 3 a 5 años y ponderar la experiencia específica en obras similares. Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Favorece el ingreso de MIPYMES.</li> <li>• Incentiva la competencia basada en capacidad real y no solo antigüedad.</li> <li>• Cumple con el mandato de fomento a empresas emergentes.</li> </ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los criterios de evaluación se encuentran previstos en la ley 7021/22, específicamente en su artículo 4º inciso o) que textualmente expresa: Art. 4º inciso o) Valor por dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones. Asimismo puede observarse en el art. 52 del mismo cuerpo legal lo siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. Además puede observarse el artículo 60 del decreto 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" la siguiente disposición: Art. 60.- Criterios cualitativos. La ponderación de los elementos de calidad y precio podrán ser realizados a través de puntos, porcentajes o fórmulas que representen el mejor valor por dinero.</p> <p>Estos criterios de evaluación son utilizados por la Convocante en los principales llamados de obras desde el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Favor remitirse a los estipulado PBC.</p>		

## Consulta 22 - Experiencia para Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Requisito actual en el pliego:            El oferente debe contar con un profesional en Seguridad y Salud Ocupacional con mínimo de cinco (5) años de experiencia comprobada para alcanzar el puntaje máximo en este criterio.            Por qué es irregular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos deben ser proporcionales y directamente relacionados con el objeto del contrato.</li> <li>• Para una obra de readecuación edilicia sin riesgos industriales extraordinarios, esta exigencia carece de proporcionalidad técnica.</li> <li>• Garantía de igualdad de oportunidades. Este requisito discrimina a profesionales jóvenes legalmente habilitados.</li> </ul> <p>Impacto negativo:            Limita injustificadamente la competencia, excluyendo MIPYMES que podrían contratar personal habilitado y competente pero con menos de 5 años de experiencia.            Ejemplo de direccionamiento:            Un proveedor histórico de la convocante con personal fijo y de larga trayectoria obtiene ventaja automática, mientras que una empresa emergente debe asumir costos adicionales para cumplir artificialmente el requisito.            Sugerencia:            Permitir cualquier profesional habilitado por el MTESS con certificación vigente, sin exigir años mínimos excesivos.            Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento legal.</li> <li>• Mayor apertura de competencia.</li> <li>• Reducción de costos innecesarios para MIPYMES.</li> <li>• Eliminación de barreras artificiales.</li> </ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>La solicitud de esa antigüedad corresponde a que se realizarán trabajos con maquinarias y pavimentos de hormigón, para el cual se necesitan personales con experiencias para la ejecución de esos trabajos.</p>		

## Consulta 23 - \*/Criterios de Evaluacion

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Consultamos a la convocante acerca de los Criterios de Evaluación por multiplicidad de criterios, ya que no se aclara cuales serán los criterios a ser utilizados en caso de consorcios, incumpliendo así con la Ley 7021/22 y el Decreto 2264/24 y no permitiendo la participación de potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>Favor remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

## Consulta 24 - \*/Planos

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante adjuntar los planos de la obra en formato .CAD o en un formato mas legible, a fin de poder observar la mediciones correctamente y poder presentar una oferta lo mas adecuada posible.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>Los planos en formato .CAD pueden ser solicitadas al correo uocannp@gmail.com ya que el sistema no permite adjuntar en dicho formato.</p>		

## Consulta 25 - Criterios de Evaluacion

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2025
----------	-------------------	------------

Se puede cambiar el Sistema o Metodo de Evaluacion al de Precio Fijo?

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
-----------	--------------------	------------

Favor remitirse a los estipulado PBC.

## Consulta 26 - SOLICITUD DE PLANO DE DETALLE

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
----------	-------------------	------------

CON RELACIÓN AL ITEM 44 "Provision y colocacion de pergolado metalico en Fachada Principal, Incluye incorporacion de iluminacion de tipo Led y conexion y alimentacion electrica, segun diseno" FAVOR REMITIR PLANO DE DETALLE DE DICHO PERGOLADO A FIN DEL COSTEO YA QUE EL MISMO NO SE APRECIA EN LOS PLANOS ADJUNTOS DEL LLAMADO

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
-----------	--------------------	------------

Solicitamos realizar el pedido al correo uocannp@gmail.com a fin de remitir el plano solicitado.

## Consulta 27 - \*/Evaluacion por multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la Convocante aclarar cual sería el criterio de evaluación para oferentes en consorcio ya que según adenda 1, se menciona que será 60/40, Solicitamos a la convocante que permita la calificación bajo la modalidad de "todas las partes combinadas", a fin de permitir una mayor participación de potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
-----------	--------------------	------------

Se aclara que el criterio de evaluación para oferentes en consorcio es como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.